

mandar, y que para ello dellen del Ayuntamiento que as
efecto de celebracion de las fiestas de Navidad, y noche de Reyes
de cada un año para su concurrencia, a los señores Capitanes
Procuradores de la Santa Consistorial de la Villa de
nana Concedula que se contiene en el dicho Real Cedula
de 15 de Mayo de 1564.

Con Exposicion de ella e otras Reales Provisiones, y a con-
tento, que comprenden, y ser para prohibicion de su
pleno efecto Respondio mandos, y ferno del Rey.

En Caravaca a veinte y ocho de Agosto, y año de
D. Alphonso Teller Pacheco. Anterior Alonso Jover
Munoz.

Lee

En Caravaca a veinte y ocho de Agosto, y año de
despacho de la Real Cedula de 15 de Mayo de 1564, para la
de los Caballeros Capitulares, y Procuradores de la Santa Consistorial
de la Villa de Caravaca, y para que concurren a Ayuntamiento de cada un
año el efecto que se contiene en la dicha Real Cedula.

la que contiene en la Real Cedula de 15 de Mayo de 1564, para la
de los Caballeros Capitulares, y Procuradores de la Santa Consistorial
de la Villa de Caravaca, y para que concurren a Ayuntamiento de cada un
año el efecto que se contiene en la dicha Real Cedula.
Diferencia, y de ello doy fe. Jover
Nuestro ante mi. abas R. Provisiones a las que por el
Consejo de Justicia y Real Cedula de Caravaca de 15 de Mayo de 1564
contiene, y de los cumplidos en el Ayuntamiento que
celebra en la Villa de Caravaca, y noche de Reyes de cada un
año para su concurrencia, a los señores Capitanes
Procuradores de la Santa Consistorial de la Villa de